



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el Proyecto de Ley **Nº 51290 – CD – PJ**, de la diputada DE PONTI, por el cual se adhiere la provincia a la Ley Lucio de Prevención y Detección Temprana de la Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes; y, por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con los siguientes Proyectos de Ley **Nº 51302 – CD – UNO-JUNTO POR EL CAMBIO**, del diputado GHIONE, por el cual se adhiere la provincia a la denominada Ley Lucio: de Prevención y Detección Temprana de la Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes, originada en el proyecto 4902-d-2021 y agregados de la Cámara de Diputados de la Nación y **Nº 51307 – CD – DB**, de la diputada ORCIANI, por el cual se dispone la adhesión de la Provincia a la “Ley Nacional Lucio de Prevención y Detección Temprana de la Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

“ADHESIÓN A LA LEY LUCIO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DE LA VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”

ARTÍCULO 1 - Adhesión. Adhiérase la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional Nº 27.709 “Ley de creación del Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Ley Lucio), de prevención y detección temprana de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes.”

ARTÍCULO 2 - Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación de la presente ley la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social o el organismo que la reemplace en el futuro.

ARTÍCULO 3 - Invitación. Invítese a las Municipalidades y Comunas a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 4 - Autorízase al Poder Ejecutivo a reasignar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISION EN ZOOM: 31 de mayo de 2023

FIRMANTES: GALDEANO-CORGNIALI-PERALTA-BELLATTI